



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN GARRIDO PINEDA, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.24.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y CÁRITAS PARROQUIAL, PARA AYUDAS ECONÓMICAS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, DESTINADOS A PALIAR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 6671/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.** Se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de subvención y aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española y Cáritas Parroquial, para ayudas económicas y proyectos de intervención social, destinados a paliar las necesidades de las personas y familias de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Encontrado conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha 27 de julio de 2021 la Alcaldesa acuerda iniciar expediente para destinar los fondos recaudados en algunos actos culturales celebrados en agosto, por una entrada solidaria, proponiendo que sean destinados a Cáritas Parroquial y a Cruz Roja Española para atender las necesidades de personas y familias de San Lorenzo de El Escorial.

2º Con fecha 28 de julio de 2021 se resuelva la determinación del precio de cada entrada solidaria, con un importe de 2 € por cada localidad.

3º Con fecha 23 de septiembre de 2021 la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Servicios sociales emite informe favorable y la memoria justificativa así como el contenido, para la firma de un convenio con las dos entidades para la concesión de la subvención, en los siguientes términos:

“En este año 2021, en el que todavía no podemos hablar de vuelta a la anterior normalidad, inmersos como estamos en la llamada quinta ola de los contagios por





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

COVID19, es necesario ofrecer ayudas socio-económica a las familias de nuestro municipio que no alcanzan los mínimos ingresos para hacer frente a las necesidades más básicas, como la alimentación o la vivienda y los suministros.

Los vecinos de San Lorenzo de El Escorial que estén pasando por situaciones de dificultades socioeconómicas que no les permitan hacer frente a los gastos mínimos de subsistencia quedando en grave riesgo de pobreza, pueden acceder a las ayudas disponibles a nivel público, pero también, desde las Entidades sociales y Organizaciones No gubernamentales, como son Cáritas Parroquial y Cruz Roja Española .

Estas dos entidades han desempeñado un papel fundamental en la Intervención Social desde mucho antes de la pandemia ocasionada por Covid 19, ofreciendo a nuestros vecinos ayudas económicas y programas de integración social y laboral, aumentando por tanto las posibilidades de remontar las crisis y esos momentos de necesidad que conllevan un alto riesgo de pobreza.

## OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACION

Durante el mes de agosto se celebran los actos en torno a la festividad de San Lorenzo Mártir, patrón de la localidad. En este año no se van a celebrar como antes, pero si se van a organizar varios eventos culturales al aire libre.

Entre ellos destacamos las más multitudinarias, para las que será necesario adquirir una entrada solidaria por importe de 2€, con el fin de controlar el aforo permitido y, por tanto dar cumplimiento a la Orden 700/2021 de la Comunidad de Madrid.

La previsión realizada de ingresos, en el caso de ocuparse todas las localidades es la siguiente:

Fecha	Lugar	Actuación	Nº localidades	Recaudación Máxima prevista
10 de agosto	El Parque	Yllana	456	912,00€
13 de agosto	Lonja	Strad	800	1600,00€
14 de agosto	Lonja	Bvocal	800	1600,00€
15 de agosto	Lonja	Tributo a Mecano	800	1600,00€
20 de agosto	Lonja	Nuevo Mester	800	1600,00€
			PREVISTO	7.312,00€

Una vez desarrollados los conciertos el resultado de la recaudación ha sido:





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Fecha	Lugar	Actuación	Nº localidades	Recaudación
10 de agosto	El Parque	Yllana	456	788,00€
13 de agosto	Lonja	Strad	800	1420,00€
14 de agosto	Lonja	Bvocal	800	1140,00€
15 de agosto	Lonja	Tributo a Mecano	800	1384,00€
20 de agosto	Lonja	Nuevo Mester	800	1510,00€
			<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>6242,00€</b>

El ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial quiere destinar la recaudación de estos actos a colaborar con Cáritas Parroquial y Cruz Roja Española, haciéndoles entrega del 50% a cada una de estas entidades, para que sea destinado a ayudas económicas y proyectos de intervención social destinados a paliar las necesidades de las personas y familias de San Lorenzo de El Escorial.

Para hacer efectiva esta subvención, se propone la firma de un convenio de colaboración de acuerdo al Anexo 1

Por todo lo anterior **INFORMO FAVORABLEMENTE** la firma de un convenio de colaboración entre el M I ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial , Cáritas parroquial y Cruz Roja Española de San Lorenzo de El Escorial.

4º Con fecha 29 de septiembre de 2021 el Sr. Interventor General fiscaliza de conformidad el expediente, en los siguientes términos:

“Nº de fiscalización SVB-20210928001

Clase de expediente: subvención de concesión directa

Expediente nº 2021/6671 (Intervención nº 2021/6706)

Fase AD

Objeto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y FIRMA DE CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA2021**

Importe : 6.242,00€

Aplicación presupuestaria: 2310-48002

**FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE: EXTREMOS A COMPROBAR:**

Extremos generales: Existencia de crédito adecuado y suficiente

Competencia del órgano que ha de aprobar el gasto

Fase AD .- Propuesta de la Concejalía competente





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- Justificación del procedimiento de concesión directa
- Borrador del convenio a suscribir

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

PRIMERO: Existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la aplicación presupuestaria 2310-48002 denominada “asistencia social primaria. Transf. Instituciones sin ánimo de lucro” habiéndose registrado la oportuna operación contable con el nº 22021/10087, por importe de 6.242,00€

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del expediente, según delegación conferida por la alcaldía mediante Resolución de 3 de julio de 2019 (BOCM nº 199, de 22 /08/19)

TERCERO: Se aporta Acuerdo de Inicio del Expediente de la Alcaldía para la concesión directa de la subvención , convenio a suscribir entre las partes para el año 2021, propuesta de la alcaldesa de la Corporación de una subvención a Cáritas Parroquial de San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española, hasta un máximo de 6.242,00€, destinados a colaborar con las iniciativas y proyectos llevados a cabo por ambas Entidades, cuya finalidad es atender a las personas y familias de esta localidad con dificultades económicas.

CUARTO: El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula dos procedimientos para la concesión de subvenciones:

- 1) El procedimiento ordinario, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo requisito previo la elaboración de las oportunas Bases de Convocatoria, aprobación del gasto, publicidad, instrucción y resolución.  
A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto – organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley 38/2003, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

- 2) La concesión directa de las subvenciones, en el caso de que se den los supuestos establecidos en el apartado 2 del citado artículo, que son:
  - a) Las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Esta previsión nominativa puede realizarse mediante la inclusión de una Base de Ejecución específica del presupuesto de una lista de las entidades beneficiarias con sus importes; o bien mediante la creación de aplicaciones presupuestarias que contengan la denominación concreta de los perceptores (verbigracia, subvención al club de fútbol de la localidad, subvención a la asociación de amas de casa de la localidad, o similares)

A tales efectos, el artículo 28 de la Ley 38/2003 señala que los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Según el artículo 28, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, las subvenciones de concesión directa y de carácter excepcional se aprobarán mediante resolución del órgano municipal competente (generalmente la alcaldía en base a la competencia residual del artículo 21.1, letra s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la citada ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contener como mínimo los siguientes extremos:





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

1º Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2º Régimen jurídico aplicable.

3º Beneficiarios y modalidades de ayuda

4º Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En estos casos, será necesario adoptar un acuerdo de concesión directa de carácter excepcional acreditando razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública, y con el contenido mínimo señalado anteriormente. Este acuerdo suele consistir en la aprobación de un Convenio análogo al de las subvenciones.

En consecuencia, si consideramos tanto a los beneficiarios como al objeto al que responde la subvención, consistente en la atención a personas necesitadas, con dificultades económicas para poder subsistir en San Lorenzo de El Escorial, puede afirmarse que concurren razones de interés social y humanitario para su otorgamiento.

Por lo tanto, se acredita convenientemente la utilización del procedimiento de concesión directa sin convocatoria pública, previsto en el artículo 22.2, letra c), como subvención de carácter excepcional.

QUINTO: la cuantía de la subvención se corresponde con la recaudación final por las entradas solidarias de los conciertos celebrados en el mes de agosto de 2021, que tenían como finalidad subvencionar a estas dos entidades, Cruz roja Española y Cáritas Parroquial de San Lorenzo, para atender las necesidades de personas y familias de esta localidad con dificultades económicas.

SEXTO: EL Ayuntamiento se compromete a aportar a cada una de las Entidades una subvención de 3.121,00 E, que se corresponde con el 50% de lo recaudado, destinados a financiar las actuaciones realizadas de entre las previstas en el Convenio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad y facturas acreditativas de la adquisición de los productos y gastos relacionados en la cláusula Sexta del Convenio.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

La cuenta justificativa y las facturas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial antes del 1 de diciembre de 2021.

La subvención será abonada una vez aprobada la justificación por parte de la Intervención del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, debiendo las Entidades beneficiarias hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social (artículo 34.5 ley 38/2003)

SEPTIMO: Las Entidades Locales están obligadas a facilitar a la Base de Datos nacional de Subvenciones, a tenor del artículo 36 del Reglamento de la Ley 38/2003, la información detallada en su artículo 37 y desarrollada por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la citada Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

5º Con fecha 30 de septiembre de 2021, por la Secretaria, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO:**

“1.- Con fecha 27 de julio de 2021, D<sup>a</sup> Carlota López Esteban, Alcaldesa presidenta del M I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con el fin de colaborar con las iniciativas y proyectos llevados a cabo por Cáritas Parroquial San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española destinados a paliar las situaciones de necesidad económica y reducir el riesgo de pobreza de personas y familias de San Lorenzo de El Escorial, acordó el inicio del expediente para la aprobación de un procedimiento para destinar la recaudación solidaria de varios conciertos de música que se celebrarán en la Lonja del Real Monasterio y en El Parque a las Entidades Cáritas Parroquial de San Lorenzo de El Escorial y Cruz Roja Española.

2.- Además del Acuerdo de inicio, obran en el expediente:

- Borrador del Convenio
- Memoria Justificativa
- Informe Técnico favorable a destinar las cantidades recaudadas a ambas entidades.
- Acuerdo estableciendo el precio de la entrada solidaria y poniéndolas a la venta a través de una plataforma de internet.
- Informe sobre el total de la recaudación obtenida
- Informe de Intervención General fiscalizado de conformidad.

3.- Justifica esta subvención la necesidad de ayudar económicamente a las familias desfavorecidas del municipio; lo que pretende hacerse, en esta ocasión, entregando la recaudación solidaria obtenida de la venta de entradas de determinados actos públicos a las entidades Caritas Parroquial y Cruz Roja Española.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local señala:

*“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguiente materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social”.*

II. El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *“Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local,...”.*

III.- La regulación general de las subvenciones se encuentra recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV.- La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones, en los siguientes términos:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.  
[...].”*





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

V.- El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas presupuestariamente se encuentra regulado en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, señalando en su apartado 3 que:

*“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

VI.- El instrumento jurídico elegido para proceder a la concesión de la subvención, es el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y dos entidades privadas.

El objeto del Convenio está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ello de conformidad con lo señalado en su art.6

VII.-Examinado el borrador del Convenio, se observa que cumple los requisitos exigidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 a 51.

VIII.-Corresponde la firma del Convenio de Colaboración y la aprobación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Alcaldía, si bien dicha competencia en la actualidad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo anterior, **INFORMO FAVORABLEMENTE** el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y las entidades Cruz Roja Española y Cáritas Parroquial en los términos formulados en el mismo y vista la conformidad del informe de fiscalización”

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local **RESUELVE:**

1º Aprobar la concesión de subvención a Cáritas Parroquial de San Lorenzo de El Escorial con un importe a cada una de ellas de 3.121,00€, para ayudas a personas y familias con necesidades económicas de San Lorenzo de El Escorial en 2021.

2º Aprobar el Convenio Regulador que contiene las Bases de la Subvención concedida que figura en el Anexo 1.

#### ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL M I AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En San Lorenzo de El Escorial , a 1 de octubre de 2021

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Carlota Lopez Esteban, Alcaldesa Presidenta del M I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Y de otra parte

D. Miguel Gómez Martín, con DNI 07812042T, en calidad de Párroco de San Lorenzo de El Escorial, responsable de Cáritas Parroquial de la Parroquia de San Lorenzo Mártir, con CIF R 7800599H

Y de otra parte

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi con DNI nº 31250907W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con C.I.F. **Q-2866001G**, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019 bajo número 3178 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

### MANIFIESTAN

**I.-** Que Cáritas Parroquial y Cruz Roja Española son Instituciones humanitarias y de acción social de carácter voluntario y de interés público que desarrollan su actividad como colaboradoras de las Administraciones Públicas. Ambas tienen sede en San Lorenzo de El Escorial

**II.-** Que entre los fines de ambas entidades figura la promoción y colaboración en acciones solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social, en riesgo de pobreza y exclusión social.

**III.-** Que en sus actuaciones Cáritas y Cruz Roja Española se caracterizan por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado que permite la organización urgente de programas, servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias, permanentes o emergentes.

**IV.-** Que como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, Cáritas Parroquial y Cruz Roja Española han puesto en marcha programas de ayuda , que tienen objetivo dar respuesta a las necesidades de los vecinos de San Lorenzo de El Escorial más vulnerables, con graves dificultades socio – económicas , sobre todo las más básicas.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

**V.-** Que el M I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial , manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con Cáritas parroquial y Cruz Roja Española, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población empadronada.

**VI.-** Que, por lo expuesto anteriormente, las partes consideran de interés suscribir un convenio que concilie y complemente los objetivos comunes, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración bajo las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio será el apoyo para restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis social, con la entrega de ayudas económicas, prestaciones, servicios y ayudas en especie como alimentos, productos de higiene personal y limpieza, material escolar y formativo , ropa y calzado

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del Municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, las instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio, desde los Servicios sociales y con los siguientes servicios profesionales:

**Segunda.-** Para el desempeño de las actividades y prestaciones que se establecen en el presente convenio de colaboración en beneficio de la población del Municipio, la Institución Cáritas Parroquial y Cruz Roja Española disponen de sendos inmuebles situados en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial .

**Tercera.-** El presente Convenio queda sujeto al ámbito territorial del Municipio de San Lorenzo de El Escorial , en la Comunidad de Madrid.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento ha recaudado fondos a través de la venta anticipada de **entradas solidarias**, al precio de 2€ cada una, para eventos culturales que se detallan a continuación , y destinará a cada una de las entidades el 50% para el cumplimiento de los fines de este Convenio en 2021.

Fecha	Lugar	Actuación	Nº localidades	Recaudación
10 de agosto	El Parque	Yllana	456	788,00€
13 de agosto	Lonja	Strad	800	1420,00€
14 de agosto	Lonja	Bvocal	800	1140,00€
15 de agosto	Lonja	Tributo a Mecano	800	1384,00€





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

20 de agosto	Lonja	Nuevo Mester	800	1510,00€
			TOTAL RECAUDADO	6242,00€

El control de aforo y el registro de los asistentes es una de las más importantes recomendaciones para prevenir la expansión y contagio del COVID 19 y se dará cumplimiento a la orden 700/2021 de la Comunidad de Madrid para determinar el aforo en eventos multitudinarios.

**Por lo tanto, cada una de las dos entidades recibirá la cantidad de 3.121,00€.**

**Quinta.-** Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha. En la justificación de los gastos realizados se anexará memoria de actuación y económica que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, Cáritas Parroquial Cruz Roja se comprometen a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá una vez en el periodo de vigencia, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

**Sexta.-** Se estima que actualmente hay entre 100 y 120 familias en situación de vulnerabilidad y con graves necesidades económicas en San Lorenzo de El Escorial, en fase de intervención social y apoyo socioeconómico.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Adquisición de alimentos,
- Adquisición de productos higiene y limpieza.
- Adquisición de material educativo y formativo.
- Adquisición de ropa y calzado.
- Prestaciones económicas para sufragar gastos de suministros, alquiler, y otras necesidades básicas de los miembros de la familia
- Gastos ocasionados para el transporte y distribución de las donaciones recibidas del Banco de Alimentos y otras recibidas en especie para su entrega a las familias.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de diciembre de 2021.

**Séptima.-** La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad y facturas acreditativas de la adquisición de los productos y los gastos relacionados en la cláusula sexta.

- La cuenta justificativa y las facturas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial antes del 1 de diciembre de 2021.
- La subvención será abonada una vez aprobada la justificación por parte de la Intervención del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 1 diciembre de 2021.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

**Octava.-** El Convenio estará en vigor desde el **1 de enero de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021.**

**Novena.-** La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

**Décima.-** Al objeto de potenciar la colaboración que ya viene desarrollando Cáritas Parroquial y Cruz Roja en el municipio de San Lorenzo de El Escorial e independientemente de los acuerdos o proyectos de colaboración recogidos en este Convenio, se podrán establecer otros acuerdos de colaboración entre las distintas concejalías y estas entidades que deberán contemplar los aspectos económicos, presupuestarios y de actividades al amparo del presente Convenio y previo conocimiento de la Comisión paritaria.

**Undécima.-** Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

**Duodécima.-** Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Una vez cumplido los objetivos del presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la parte responsable del tratamiento de los datos personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

**Decimotercera.-** Las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimocuarta.-** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula octava.
3. Mutuo acuerdo de las partes

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por triplicado ejemplar en lugar y fechas señalados ut supra.

Dña. Carlota Lopez Esteban  
Alcaldesa Presidenta

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi  
Secretario Autonómico de Cruz Roja  
Española

D. Miguel Gómez Martin  
Parroco de San Lorenzo de El  
Escorial

Y para que así conste, y a los efectos oportunos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha indicados al margen.

